

209-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del diez de setiembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela, por el partido Progreso Social Democrático.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, la Asamblea Cantonal de VALVERDE VEGA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN VALVERDE VEGA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206320248	WENDY MARIA ZAVALA VARELA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206130877	JOHNNY ANDRES ZABALA VARELA	SECRETARIO PROPIETARIO
204800811	NOYLE NUÑEZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
206450739	EYTHEL MURILLO JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206470051	LUZ MARIA ZAVALA VARELA	SECRETARIO SUPLENTE
105720132	JOSE MARIA ZAVALA PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203680719	MARIA ISABEL VARELA BLANCO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206320248	WENDY MARIA ZAVALA VALVERDE	TERRITORIAL
202771178	RIGOBERTO MURILLO BONILLA	TERRITORIAL
204800811	NOYLE NUÑEZ GONZALEZ	TERRITORIAL
206450739	EYTHEL MURILLO JIMENEZ	TERRITORIAL
203730730	MARIA EUGENIA JIMENEZ ACOSTA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático
Ref.: No. 1842, 1954-2018